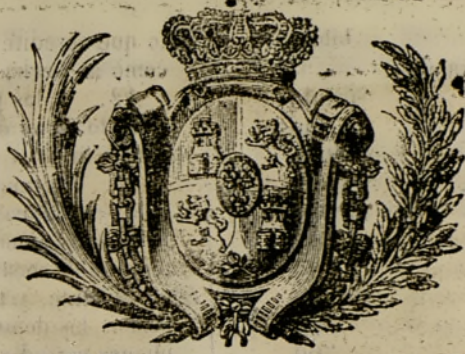


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mcs, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y recepciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular Núm. 69.

La Guardia civil, dependientes de vigilancia pública y alcaldes de esta provincia procurarán la captura de los reos cuyas señas se insertan a continuación, y si fuesen habidos, los dirigirán por tránsitos a disposición del Excelentísimo señor Capitan general de Castilla la Vieja, por haber sido fugados de la cárcel de Valladolid. Burgos 11 de febrero de 1854.—Sebastián García Pego.

#### Señas de Julian Manrique.

Es natural de Berceo, su edad 28 años, estatura corta, pelo y cejas negro, nariz y boca regular, cara redonda, recien afeitado, bigote y patilla. *Ropas que vestía.* Pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, borceguies delgados.

#### Benito Manrique.

Es también natural de Berceo y hermano del anterior, de edad 24 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas negro, nariz regular, boca idem, color claro. *Ropas que vestía.* Pantalón, chaqueta y chaleco negro de paño, faja negra, borceguies delgados, capa negra, recien afeitado.

#### Geronimo Camaron.

Es natural también de Berceo de edad de 28 años, estatura 5 pies dos pulgadas, pelo y cejas negro, nariz larga, boca grande, color encendido, dos granos en la cara. *Ropas que vestía.* Pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, faja negra, borceguies delgados, capa negra, recien afeitado.

#### Domingo Castaño.

Es natural de Niebla, redondo, de edad 40 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño claro, nariz regular, boca grande, color bueno con pecas. *Ropas que vestía.* Pantalón pardo, chaqueta de paño encarnado con botones negros, chaleco de pana azul, alpargatas abiertas, una manta nueva con rayas azules, encarnadas y verdes.

#### Antonio Camporade, (a) Chato (Gitano).

Es natural de Santa Cruz de Yanguas, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, nariz chata, boca grande, bigote y sotabarba, recien afeitado, color quebrado. *Ropas que vestía.* Pantalón de paño pardo abierto, chaqueta de punto, chaleco azul, zapatos delgados, faja encarnada y una manta morellana. Es copia.—El General Gobernador, Arturo de Arloz.

### Otra núm. 70.

El Illmo. Sr. Director General de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales en 27 de enero último me dice lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 5.º

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se

proceda á celebrar la subasta para el surtido de las hilazas necesarias en los presidios con arreglo al adjunto pliego de condiciones, y siendo esa ciudad uno de los puntos designados al efecto, recibirá V. S. á la mayor brevedad las muestras de que habla la condicion 1.ª, para que estando de manifiesto en la Secretaría de ese Gobierno, puedan examínarlas los que deseen concurrir á la licitación. Así mismo prevengo á V. S. que cuide de reproducir en el Boletín oficial y por tres días consecutivos el citado pliego, procediendo á celebrar la subasta en el día y hora señalada y con entera sujeción al pliego de condiciones, dando aviso inmediato del resultado que ofrezca.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1854.—Eugenio Moreno Lopez.

*Pliego de condiciones con las que se saca á subasta pública el surtido de hilazas para los telares de los presidios de la Peninsula.*

1.ª El contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la Peninsula, de los números y clases que designa la condicion 5.ª, y conforme á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales de este Ministerio, y en las secretarías de los Gobiernos de provincia que se expresaran, debiendo verificar las entregas en los puntos que marca la condicion 6.ª

2.ª La contrata será por dos años, á contar desde el día en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos no bajara de 60,000 libras.

3.ª Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista ha de preceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas, se expedirá por el guarda-almacén del depósito general, ó los Comandantes de los presidios, la correspondiente certificación que acredite aquel extremo, unido al efecto y cesando desde entonces la responsabilidad del contratista. La Dirección en su vista propondrá á S. M. la aprobación correspondiente y el pago del importe de cada entrega. Si se declaran admisibles las hilazas podra el citado contratista nombrar un perito, designando la Dirección en Madrid, y en las provincias los Gobernadores, un tercero en caso de discordia para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, se satisfarán por el ramo de presidios si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.ª Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 50, 60 y 70. Las de los números 8, 10, 12 y 16 serán morenas, desgrasadas y de superior calidad, y blancas las de los demás, entregando trama y urdimbre por partes iguales, excepto la del 12, que ha de ser solo trama, y el 16 urdimbre.

6.ª Las entregas se harán en el Depósito general de efectos de Madrid, y en los presidios de la Coruña, Sevilla, Barcelona, Valladolid ó Burgos y Zaragoza, bajola forma que determine la Dirección, y en la proporción siguiente, en cada uno de los dos años que abraza esta contrata.



	Libras.
Núm. 8. Morena y desgrasada, trama y urdimbre.	6,000
Núm. 10. Id. id. id. id.	4,000
Núm. 12. Id. trama.	10,000
Núm. 14. Trama y urdimbre blanca.	21,000
Núm. 16. Morena, urdimbre.	10,000
Núm. 22. Blanca trama y urdimbre.	1,500
Núm. 30. Id. id.	4,000
Núm. 35. Id. id.	2,000
Núm. 50. Id. id.	500
Núm. 60. Id. id.	500
Núm. 70. Id. id.	500
<b>Total.</b>	<b>60000</b>

7.º La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, la Coruña, Sevilla, Barcelona, Valladolid, Burgos y Zaragoza el día 28 de febrero próximo a la una de su tarde, en Madrid en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernación ante el Director de Establecimientos penales, asistido del Ordenador general de pagos y del Oficial de la Secretaría del Despacho que tiene a su cargo el negociado de presidios, y en las provincias citadas ante el Gobernador, acompañado del Vicepresidente del Consejo provincial y del Alcalde, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia designado por el Gobernador.

8.º No se admitirá proposición alguna que exceda en cada clase de hilaza de los precios siguientes:

	Libre.
	Rs. vn.
Núm. 8. Morena, trama y urdimbre á.	5
Núm. 10. Id. id. id. á.	5 1/4
Núm. 12. Id. trama á.	5 1/2
Núm. 14. Blanca, trama y urdimbre á.	6 1/4
Núm. 16. Morena, urdimbre á.	6 1/4
Núm. 22. Blanca, trama y urdimbre á.	7 3/4
Núm. 30. Id. id. id. á.	8 3/4
Núm. 35. Id. id. id. á.	9 1/2
Núm. 50. Id. id. id. á.	11
Núm. 60. Id. id. id. á.	12 1/2
Núm. 70. Id. id. id. á.	14

9.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico en papel de la deuda del Estado al precio de cotización, ó en acciones de carreteras por todo su valor, en la Caja general de depósitos en Madrid, y en las provincias en las sucursales, retirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á excepcion del que correspondiera al mejor postor, que se retendrá para los efectos que determina la condicion 15.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el día señalado para la subasta; para extenderlas se observará la forma siguiente:

«Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios del reino, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M., á los precios siguientes

	Libra.
La del núm. 8, morena, desgrasada, trama y urdimbre á.	
La del núm. 10 id. id. id. á.	
La del núm. 12 id. id. trama, á.	
La del núm. 14 blanca, trama y urdimbre á.	
La del núm. 16 morena, desgrasada, urdimbre á.	
La del núm. 22 blanca, trama y urdimbre á.	
La del núm. 30 id. id. id. á.	
La del núm. 35 id. id. id. á.	
La del núm. 50 id. id. id. á.	
La del núm. 60 id. id. id. á.	
La del núm. 70 id. id. id. á.	

Y para asegurar esta proposición presento la fianza estipulada de 40,000 rs. vn. en metálico»

11. La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes, y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, ó no se acompañase á ellas el documen-

to que acredite la fianza prévia, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

12. A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema que el de la proposición, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

13. El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora, entre los interesados, en aquellas únicamente, y la adjudicacion se hará á favor del mejor postor; los demás licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

14. En el correo inmediato al de la subasta darán cuenta los Gobernadores de las provincias ya citadas en la condicion 7.º de todo lo actuado, con copia del acta, en que se insertaran literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo las proposiciones originales mas ventajosas que se hubieran hecho.

15. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40000 rs. para que sirvan de garantía al cumplimiento de la contrata, en los términos que previene el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

16. La Direccion de establecimientos penales, á medida que se hagan las entregas de hilazas, y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna por el quebranto de giro.

17. Al mes de aprobado el remate por S. M. se verificará la primera entrega de hilazas en el depósito general de esta corte en la forma siguiente:

Núm. 8.	2,000 libras trama y urdimbre.
10.	1,000 id. id.
12.	5,000 trama.
14.	5,000 trama y urdimbre.
16.	5,000 urdimbre.
	<b>18,000</b>

18. A los dos meses se verificará la segunda entrega de igual cantidad y de los números que indicará la Direccion en la citada fecha, así como los puntos en que ha de entregarse; con la misma anticipacion se harán por la citada Direccion los pedidos sucesivos.

19. El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion de establecimientos penales y Ordenacion general de pagos.

Madrid 18 de enero de 1854.---El Subsecretario interino, Ramon Miranda.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Burgos 9 de febrero de 1854.*

—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 74.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 18 de marzo de 1846, y Real orden de 20 de setiembre de 49, se insertan á continuacion las relaciones de los sugetos cuya inclusion y exclusion de las listas electorales rectificadas últimamente se ha solicitado en tiempo legal en este Gobierno.

Se ha reclamado la inclusion de los sugetos que á continuacion se expresan.

Burgos.	D. Manuel Franco
Por par pagar 400 rs	Felipe Navas
Matias de Torre.	Valentin Llorente
José Cermenzana.	Fernando Ruiz Martinez
Manuel Ruiz Oria.	Rafael Esteban Arranz
Juan Domingo Garcia	Comprendidos en el art. 16.
Leon Alonso Diez.	Juan Castañares.
Juan Bautista Temiño.	Sinforiano Rufflanchas.
Emeterio Gonzalez.	Agustin Puebla.



*Barquillo del Mercado.*  
 Por pagar 400 rs.  
 D. Julian Blanco.  
*Pedrosa Abourbel.*  
 Fermin del Rio.  
 Gregorio Marcos.  
 Tiburcio de Paramo.  
 Victores del Barrio.  
 Pedro Marcos.  
 Braulio Calzada.  
*Quintanaduñas.*  
 Fernando Calleja.  
*San Juan del Monte.*  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Pablo Gomez.  
 Deogracias Martinez.  
*San Martin de Rubiales.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Gregorio Valcavado.  
*Vadocondes.*  
 Tiburcio Llorente.  
 Santos Cuesta.  
 Gregorio Lopez.  
 Felix de Rozas.  
 Gregorio Garcia.  
 Antonio Lopez.  
 Francisco Llorente.  
 Pedro Garcia.  
 Benito Llorente.  
 Bernardo Lopez.  
*Briñesea.*  
 Braulio Ungo.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Cesareo Muñoz.  
*Carazo.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Juan Izquierdo.  
 Fulgencio Izquierdo.  
 Juan de Dios Aragon.  
 Anselmo Cibrian.  
 Juan Aragon.  
 Flugencio Izquierdo.  
 Juan Izquierdo.  
*Iglesias.*  
 Vicente Isar.  
 Julian Gonzalez.  
 Idefonso Sendino.  
 Timoteo Gonzalez.  
 Gerónimo Marin.  
 Miguel Gonzalez.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Vicente Miguel.  
*Pampliega.*  
 Simon Acitores.  
*Los Balbases.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Joaquin Casrillo.  
 Manuel Amayuelas.  
 Hermenegildo Torca.  
 Juan Ruiz.  
 Francisco Rico.  
 José Alonso Grijalvo.  
 Manuel Zamorano.  
 Roman Gutierrez.  
 Antonio Lopez.  
 Fausto Gomez.  
 José Mazuela Peña.  
 José Grijalvo Mazuela.  
 Bernardo Perez.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Ramon Juarez.  
*Beltrambre.*  
 Ruperto Prieto.  
*Villasilos.*  
 Mariano Miguel.

*Viznalo.*  
 Por pagar 400 rs.  
 D. Pedro Cayia.  
 Maximo Berniejo.  
*Vallagera.*  
 Pedro Alvarez.  
 Victor Alvarez.  
*Villazopeque.*  
 Eustasio Gonzalez.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Pascual Gutierrez.  
*Villgas.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Narciso Gutierrez.  
*Espinosa de los Monteros.*  
 Ramon Maria de Rada.  
 Leon José Madrazo.  
 El Marqués de las Cuevas de Velasco.  
 Juan Pereda.  
 Victor Roxuelta.  
 Vicente Lopez.  
 Cecilio Gomez Marañon.  
 Francisco de Porras.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Roman Gomez.  
 Manuel Soares.  
*Merindad de Castilla la Vieja.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Francisco Ruiz del Valle.  
 Dionisio Gutierrez.  
 Francisco Ruiz del Valle.  
*Merindad de Cuesta Urra.*  
 Cecilio Salcedo y Cortazar.  
 Ramon Ruiz Salazar.  
 José Garcia Saravia.  
 Estanislado Gomez Marañon.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Lorenzo Lopez.  
 Cipriano Zamora.  
*Orbaneja del Castillo.*  
 Juan Julian Diez.  
*Junta de Villalba de Losa.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Gregorio Badillo.  
*Valle de Tovalina.*  
 Pedro Arciniega.  
 Tomas del Castillo.  
 José Gomez Barona.  
 Roque Ortiz.  
 Santiago Fernandez de Imaña.  
 Isidoro de Angulo.  
 Juan de Angulo.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Manuel de Herran.  
 Pedro de Herran y Fontecha.  
 Pedro Fernandez.  
*Tortolas.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Guillermo Delgado.  
 Agustin Alvaro.  
 Manuel Pinto.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Vicente Moreno Quintero.  
*Coyillos.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Prudencio Cusado.  
*Santa Maria del Campo.*  
 Patricio Roman.  
*Villahoz.*  
 Santiago Beltran.  
 Antonio Quevedo.  
*Ciudadoncha.*  
 Lesmes Gonzalez.  
*Villalmanzo.*  
 Julian Abad.

D. Maximo Merino.  
 Francisco Adrian.  
 Adrian Tome.  
*Mahamud.*  
 Bartolomé del Campo.  
 Romualdo Gonzalez.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Agapito Campo.  
*Tejada.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Gregorio Abajo Alonso.  
 Casimiro Abajo.  
 Celestino Alonso.  
 Domingo Martin.  
 Idefonso Abajo.  
 Enrique de Sta. Maria.  
 Deogracias de Sta. Maria.  
 Gabriel Nebreda.  
 Hermenegildo Abajo.  
 Cosme Martin.  
 Pablo Sta. Maria.  
 Braulio Gil.  
 Miguel Nebreda.  
 Benito Fernandez.  
 Santiago Alonso.  
 Gregorio de Abajo, (mayor).  
 Fermin Alonso.  
 Gregorio de Abajo, (menor).  
 Casimiro de Abajo.  
 Teodoro Nebreda.  
 Pedro Alonso.  
 Crisantos Martin.  
 José Martin.  
 Juan Nebreda.  
 Estanislao Fernandez.  
*Villafruela.*  
 Isidoro Cristobal.  
 Felipe Ramos.  
*Presencio.*  
 Claudio Crespo.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Roman Ordoñez.  
 Esteban de Olmos.  
*Zael.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Agustin Yulego.  
 Apolinar Arous.  
 Comprendido en el art. 16.  
 Juan Revilla.  
*Montuenga.*  
 José Moral.  
*Quintanilla del Agua.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Benito Merino.  
*Mazuela.*  
 Atanasio Gonzalez.  
*Neila.*  
 Miguel Gutierrez.  
 Isidoro Gil.  
 Juan Lopez Hlera.  
*Quintanar de la Sierra.*  
 Manuel Benito.  
*Palacios de la Sierra.*  
 Juan Alonso.  
 Florentin Ruiz.  
 Juan Alonso Carbonero.  
 Manuel Ruiz.  
*Valle de Valdelaguna.*  
 Atanasio Hernaiz.  
 Fernando Martin.  
 Manuel Perez.  
 Juan Perez Blanco.  
 Manuel Hernaiz.  
 Antonio Martin.  
 Pedro Martin Gonzalez.

D. Valvino Vicente.  
 Vicente Salas.  
 Ignacio Camarero.  
 Mariano Sainz.  
 Valeriano Gomez.  
 Nicolas Salas.  
 Ruperto Hernaiz.  
 Juan Ruperto Gil.  
 Saturnino Porras.  
 Manuel Camarero.  
 Felipe Garcia.  
 Pedro Hernaiz.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Pedro Peraita.  
 Alejandro Hernaiz.  
*Salas de los Infantes.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Domingo Castillo.  
 Isidoro Aparicio.  
 Geronimo Garcia.  
 Rosendo Gonzalez.  
 Elias Gonzalez.  
*Quintanilla del Coco.*  
 Joaquin del Alamo.  
*Villamiel de Muño.*  
 Comprendido en el art. 16.  
 Pedro Arlanzon.  
*Cerezo.*  
 Por pagar 400 rs.  
 José Garcia.  
 Leon Carrera.  
 Leon Ruiz Borricon.  
 Leon Quintanilla.  
 Gregorio Riaño.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Rufino Castro.  
 Diego Gonzalez.  
*Medina de Pomar.*  
 Inocencio Capillas.  
*Villasidro.*  
 Ignacio Barriosuso.  
 José Andrés.  
*Villaizan de Treviño.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Mateo Barbero.  
 Lorenzo Barbero.  
 Anselmo Perez.  
 Isidro Perez.  
 Benito Muñoz.  
 Alvaro Ciudad.  
*Valles.*  
 Tomas Tamayo Ordoñez.  
*Sasamon.*  
 Nicolas Herrera.  
 Joaquin José Fernandez.  
 Ipolito Gutierrez.  
 Vicente Gutierrez.  
 Lucas Rodriguez.  
 Frutos Herrera.  
 Benito Gutierrez.  
 Pablo Bascones.  
 Melquiades Muñoz.  
 Comprendidos en el art. 16.  
 Santos Sainz.  
 Aniano Muñoz.  
*Pedrosa del Principe.*  
 Por pagar 400 rs.  
 Victor Escribano Campo.  
 Eugenio Escribano.  
 Toribio Escribano.  
 Matias Guerra.



**D. Andrés Garcia.**  
Comprendido en el art. 16  
Lino Calleja.  
*Castrogeriz.*  
Por pagar 400 rs.  
Juan Gonzalez Gutierrez.  
José Gonzalez Perez.  
Hdefonso Sacz.  
*Villazadino.*  
Antonio Manrique.  
*Villangomez.*  
Remigio Gonzalez.  
*Valdorros.*  
Comprendido en el art. 16.  
Indalecio Revilla.  
*Tercosudino.*  
Por pagar 400 rs  
Mateo Gutierrez.  
Marcelino Gutierrez.  
*Torrepadre.*  
Lope Rodriguez.  
Joaquin Lope.  
Ceferino Rengel.  
*Lerma.*  
Fausto Anton.  
Tomas Ramirez.  
Fermin Sautamaria.  
Lucas Elena.  
*Fontioso.*  
Eusebio Alvarez.  
Benito Lopez.  
Silverio Nuñez.  
Francisco Oreajo.  
Juan Oreajo. (mayor.)  
Comprendido en el art. 16.  
Pedro Alvarez.  
*Cabazon de la Sierra.*  
Ramon Aguilar.  
*Barbadillo del Pez.*  
Francisco Cardero.  
*Quintanavides.*  
Por pagar 400 rs  
Isidoro Quintana.  
*Conduo de Trevino.*  
Vitor Perez de Montoya.  
*Belorado.*  
Apolinario Ruiz.  
Silvestre Garcia.  
*Zazuar.*  
Comprendidos en el ar. 16.  
Toribio Sanz.  
Felipe Gimeno.  
Santiago Sanz.  
Lorenzo Sanz.  
*Fuentelecepez.*  
Por pagar 400 rs  
Eustasio Abad.  
Fermín Sanz.  
Eunetéria Valderrama.  
*Fuentelecepezo.*  
Angel Sanz.  
Roman Domingo.  
*Fuentelecepezo.*  
Juan Cas o.  
*Valcavado.*  
Comprendido en el art 16  
Patricio H rbas.  
*Villaquiteroz.*  
Pedro Lopez Gutierrez.  
*Sta. Cruz de Juarros.*  
Por pagar 400 rs  
Angel Perez Rubio.  
*Quintanilla Somuño.*  
Hermenegildo Vivar.

*Estepar.*  
Comprendidos en el art. 16  
D. Clemente Lozano.  
*Arandus*  
Por pagar 400 rs.  
José Gutierrez y Perez.  
Prudencio Arambarr.  
Roman Ugarte.  
Manuel Leon.  
Manuel Gimenez Alfaro.  
Bartolomé Nicolau.  
Silverio Moraga.  
Hermenegildo Martinez.  
Tomás Gomez.  
Estanislao Garcia.  
Francisco Barceua.  
Andrés Pecho.  
Mariano Dutrey.  
Antolin Causin.  
Julian Obregon.  
*Sotillo de la Rivera.*  
Eustasio Arroyo.  
Comprendidos en el art. 16  
Isidro Bocos.  
Juan Antonio Serrano.  
*Tardajos.*  
Por pagar 400 rs  
Martin Mayoral.  
*Isar.*  
Antonio Rodriguez.  
Comprendido en el art. 16.  
Cándido Martin.  
*Celada del Camino.*  
Vicente Marin.  
Vicente Saiz.  
*Hormaza.*  
Dionisio Nebreda.  
Comprendidos en el art. 16.  
Pedro Lopez Linares.  
*Baños de Valdearado.*  
Por pagar 400.  
Matias Martinez.  
*Calbarga.*  
Cipriano Martin.  
*Coruña del Conde.*  
Mannel Aguilera.  
*Castrillo de la Vega.*  
Miguel Camarero.  
*Fresnillo de las Dueñas.*  
Isidro Ortega.  
*Quintana del Pidio.*  
Gregorio Aparicio.  
Pedro Guzman.  
Manuel Garcia Martinez.  
*La Aguilera.*  
Agustín Aldea.  
Bartolome Cuesta.  
Juan Zaloña.  
*Melgar.*  
Comprendido en el art 16  
Genaro Ortega.  
*Olnedillo.*  
Por pagar 400 rs  
Leonardo Perez.  
Rufino Velasco.  
*Fuentelecepezo.*  
Comprendido en el art. 16.  
Vicente Jorge.  
*Moradillo de Roa.*  
Por pagar 400 rs.  
Blas Arroyo.  
Bonifacio Pacharroman.  
Gregorio Sanz.

**D. Francisco Hernando.**  
Lucas Sauz.  
*Ros.*  
Cesareo Martinez.  
*Relacion de los sujetos cuya exclusion de las listas se ha reclamado.*  
*Vadocondes.*  
Por no pagar la cuota.  
D. José Martin.  
Bernardo Lopez.  
Pedro Garcia.  
Benito Llorente.  
Antolin Lopez.  
Lucio Miguel.  
Por haber mudado de domicilio  
José Saja.  
Felipe Ormachea.  
Por haber fallecido  
Vicente Escolar.  
*Santa Maria Mercadillo.*  
Por no pagar la cuota.  
Paulino Peñacoba.  
*Celada del Camino.*  
Juan Perez.  
Prudencio Sedano.  
*Pradoluengo.*  
José San Roman  
Atanasio Lazaro  
Braulio de Simon  
Juan de Simon  
Jacinto Benito  
Manuel Martinez Santa Cruz.  
Miguel Mingo.  
Gervasio Martinez.  
Vicente Matinez.  
*Pineda de la Sierra.*  
Juan Saenz.  
*Quintanilla Somuño.*  
Felix Moral.  
Valentin Alegre  
*Mazuelo*  
Juan Ortiguera.  
*Samonal.*  
Manuel Cenarro.  
*Buniel*  
Eduardo Saldaña  
Valentin Garcia  
Paulino Saldaña  
*Villafria.*  
Agustin Alcalde.  
*Lerma.*  
Baltasar Castro.  
Luis Esteban de la Colina  
Leon Burgoa.  
Luis Ruiz.  
Lucas Pinillos.  
*Santa Maria del Campo.*  
José Santos Alonso.  
Fabian Manso.  
Francisco Prieto.  
*Ciadencha.*  
Antolin Rebollo.  
*Quintanilla de la Mata.*  
Santiago Cuesta  
*Torreilla del Monte.*  
Angel Garcia.  
*Torrepadre.*  
Manuel Merino.  
*Puentedura.*  
Pedro Gonzalez.  
*Santa Ines.*  
Miguel Marcos.  
*Olmillos de Muño.*  
Lino Peaa.

*Hoz de Arriba.*  
Comprendido en el art. 16.  
José de Soto Cosio y Topalida  
*Mazuela.*  
Por no pagar la cuota.  
D. Santiago Martinez.  
*Tortoles.*  
Eugenio Paredes.  
Manuel Villuela  
Franco Velasco Repiso  
*Pineda Trasmonte*  
Santiago Cuesta  
Eugenio Casado  
*Villahoz*  
Claudio Garcia  
Patricio Martinez  
Pedro Pernia  
*Villalmanzo*  
Por no pagar la cuota.  
Esteban Madrigal  
*Valle de Tobalina*  
Antonio Herran  
Roman Ortiz Valderrama  
Manuel Alonso  
Hdario Herran  
Dionisio Herran  
Esteban Torre  
Simon Manzanos  
Juan de Amor  
Benito de la Torre  
Cayetano Alonso de Celada  
Gregorio Fernandez  
Angel Ruiz  
*Valle de Mena*  
José Maria Hoyos  
José Elejalde  
Bautista Bilbao  
Eugenio Maria Cristantes  
Marcos Oribe  
Tomás Arena  
Manuel Arenas  
Venancio Robredo  
Juan Francisco Arzuaga  
José Villanueva  
Juan Manuel Robredo  
Francisco Palacio  
Marcelo Angulo  
Gregorio Lazgacha  
Juan Arnaiz  
Manuel Salazar  
Esteban Ladron de Guebara  
José Maria Gorostiza  
José del Valle  
Manuel Vallejo  
*Aldeas de Medina*  
Andrés Martinez  
*Espinosa de los Monteros*  
Santiago Setiem  
Maximo Merino  
Francisco Velasco y Rueda  
Ulpiano Angulo  
Manuel Villasante  
Valentin Lopez  
Carlos Sañz de la Maza  
Juan Fernandez Villa  
Por haber mudado de domicilio  
Martin Villalaz  
*Villarcayo.*  
Por no pagar la cuota  
Manuel Calderon.  
Pedro Ruiz Capillas.



D. Felix de Salazar. D. Domingo Lanchares.  
 Venancio Gallo. Leandro Rodrigo.  
 Gabriel Gutierrez. José Luengo.  
 Juan Lopez Gutierrez. Rafael Miguel Frances.  
 Manuel Lopez Borricón. *Por no tener la edad de 25 años.*  
*Merindad de Cuesta Urría.* Hermógenes Parra.  
*Por no pagar la cuota.* Barrio de Muño.  
 Santiago Mata. Leon Mahamud. *Por no pagar la cuota.*  
*Merindad de Valdivielso.* Villademuro.  
 Inigo Gonzalez. José Campo. Sasamon.  
 José Patricio Gallo. Antonio Mate. *Sasamon.*  
 Miguel Alonso de la Puente. Juan Mediavilla.  
 Bartolomé de Arce. Anselmo Corral.  
 Manuel Ruiz Huidobro. Francisco Riloa Corral.  
 Juan Sanz Robredo. Villasilos.  
 José Marquina. José Rico Bueno.  
 Fermin Martinez. Segundo Rico. *Revilla Vallegera.*  
 Gerónimo de la Peña. Camilo Palacin.  
 Gavino Martinez. Andrés Paseual. *Padilla de Abajo.*  
 Lucio Maria Garcia. Wenceslao Barbero.  
 Manuel Ruiz de Salazar. Cristoval Monedero.  
 Vicente Fernandez. Felix Ramos.  
 Felix Fernandez. José Fraile.  
 Antonio Fernandez. Francisco Fraile.  
 Joaquin Fernandez. Villaveta.  
 Pedro Garcia. Santiago Delgado Calleja.  
*Merindad de Montija.* Manuel Gonzalez.  
 José Maria Borricón. Villazopeque.  
 Anselmo Cotorro. Bonifacio Ramos. Villadiego.  
 Antonio Cachupin. José Pedrosa.  
 Isidro Antonio Guerra. Manuel Crespo.  
 Pedro Cotorro. Julian del Rio.  
*Merindad de Sotoscueva.* Antonio Jazquez.  
 José Pereda. Joaquin Serrano.  
*Valle de Manzanedo.* Justo de la Torre.  
 Gregorio Orive. Modesto Caballero.  
 Pedro Ruiz. José Pedrosa Miguel.  
 Pedro Garcia. Telesforo Martinez.  
*Orbaneja del Castillo.* Manuel Crespo.  
 Santiago Rodriguez. Julian del Rio.  
 Angel Parte. José Alonso.  
 Domingo Valdizan. Antonio Jazquez.  
 Dionisio Arroyo. Casimiro Idalgo.  
*Merindad de Valdeporres.* Santiago Ruiz.  
 José Lopez Brabo. Martin Fernandez Luengas.  
*Castrogeriz.* Quintanilla Sobresierra.  
 Pedro Gil. Tomas Perez.  
 Ramon Parra Cubo. Pablo Gonzalez.  
 Rafael Rodriguez. Padro Gonzalez S. Llorente.  
 Gil de Gil. José Perez.  
 Bartolomé Vallejo. Manuel Güemes.  
 Bonifacio Temiño. Carlos Carasa.  
 Francisco Rodriguez Ramos. Villamedianilla.  
 Pedro Arce. Aquilino de los Mozos.  
 Cesáreo Gil. Francisco Alvarez. Grijalba.  
 Ceferino Gil. Teodoro Merino.  
 Eusebio Perez. Santiago Barbero.  
 Cenon Peña. Nicolás Garcia.  
 Fausto Garcia. Martin Palacios.  
 Bonifacio Vicente. Joaquin Simon.  
 Gregorio Delgado. Ciriaco Ruiz.  
 Manuel Gutierrez. Pedro Ordoñez.  
 Angel Delgado. Francisco Rodriguez.  
 Lucas Temiño. Villaverde Mangina.  
 Juan Manuel Mateo. José Luis Artacho.  
 Domingo Diez. Celestino Marcos.  
 Pedro Parra Cobo.  
 Manuel Anton.  
 Juan Garcia Alcalde.  
 Ignacio Gonzalez.  
 Angel Miguel.

*Iglesias.*  
*Por no pagar la cuota.*  
 D. Eugenio Santos. Plácido Gonzalez. *Cerezo.*  
 Villaquiran de la Puebla. Julian Martin. *Por haber fallecido*  
 Casimiro Hernando. Pinilla Trasmonte.  
 Castrillo Matajudios. Santos Blanco.  
 Rufino Hierro. José Romano. *Vallegera.*  
 Hermenegildo Calleja. Nicasio Miguel.  
 Pedro Reimosa. Arauzo de Miel.  
 Victoriano Calleja. Benito Alonso Camara.  
 Antonio Pedrosa. Gregorio Navas Alonso.  
 Santiago Gil. Pedro Perez.  
 Dionisio Reimosa. Manuel Izquierdo.  
*Villegas.* Laureano Navas.  
 Juan Ciudad. Bileviestre del Pinar.  
 Manuel Gomez. Domingo Mediavilla Martin.  
 Antonio Martinez. José Mediavilla Martin.  
 Mateo Martinez. Rafael Blanco.  
 Crisanto Benito. *Vizcaños.*  
 Castromorca. Dámaso Sebastian.  
 Carlos Fernandez. Valle de Valdelaguna.  
 Andrés Diez. Hermenegildo Serrano.  
 Pedrosa del Principe. *Villamayor de los Montes.*  
 Por hallarse bajo interdiccion judicial por incapacidad fisica y moral. Santiago Gil. *Satas de los Infantes.*  
 Juan Guadilla. Manuel Garcia.  
*Por haber fallecido.* Francisco Azua.  
 Leonardo Gonzalez. Juan Molinero.  
 Sedano. Antonio Bueno.  
*Por no pagar la cuota.* Celestino Palomero.  
 Manuel Diez Gallo. Pedro Serrano.  
 Cobarruvias. Juan Huerta.  
 Martin Santa Maria. José de Maria  
 Juan Santa Maria. Manuel Gil de la Guesta.  
 Pedro Sanz. *Por haber mudado de domicilio*  
 Cosme Gallo. Ventura Gil de la Cuesta.  
 Genaro Lopez. Felipe Navas.  
 Fernando Ortiguela. Neila.  
 Lorenzo Cano. Prudencio Garcia.  
 Carlos Alcocer. Santiago Garcia.  
 Pedro Barbadillo. Miguel Garcia.  
 Fernando Gonzalez. Souillo.  
 Por no tener la edad de 25 años. Alonso Villarrubia.  
 Fernando Marron. Jan Martin de Rubiales.  
*Revilla Cabriada.* Sebastian Sancho.  
 Sebastian Perez. Pablo Palomino.  
 Martin Iusta. Olmedillo.  
*Retuerta.* Manuel Callejo.  
 Policarpo Marcos. Valentin Garcia.  
 Juan Arroyo Esteban. Enrique Fiel.  
 Carlos Martin. Los Valvasos.  
 Juan Esteban Marcos. Vicente Pereda.  
*Montuenga.* Domingo Ladron.  
 Mateo Ortega. Juan Guisalvo Carrera.  
 Quintanilla del Agua. Roman Gutierrez.  
 Julian Lozano. Hermenegildo Terca.  
 Agustin Merino. *Por haber mudado de domicilio*  
 Barbadillo del Mercado. Silvestre Bilbao.  
 Inocencio Alcalde. *Por hallarse procesado.*  
 Francisco de Domingo Juan. Eusebio Gomez.  
*Burbadillo Herreros.* *Por haber fallecido.*  
 Juan de Dios Garcia. Esteban Martinez.  
 Jaramillo Quemado. Alejandro Ruiz.  
 Tomas Gonzalez. Santiago Garcia.  
 Pablo Alonso. Gavino Hernaiz.  
 Bernardo Castaño. Lorenzo Bermejo.  
 Felipe Ortega. Manuel Castrillo.

Burgos 12 de Febrero de 1854.—Sebastian Garcia Pego.



## Otra núm. 72.

Con esta fecha he dispuesto suspender hasta nueva orden la subasta de los cinco trozos de la carretera de Villadiego al canal de Castilla, anunciada para el 27 del corriente. Burgos 12 de febrero de 1854.—E. G. Sebastian Garcia Pego.

## Otra núm. 73.

En el Boletín oficial del Jueves 12 de enero último núm. 5, se señalaron los pueblos en que habían de establecerse puestos de paradas en el corriente año, pero como por un olvido involuntario se dejaron de poner los de Villamartin, en la Merindad de Sotoscueva y Quintanapalla, se hace saber por medio de la presente circular á fin de que los interesados tengan entendido que quedan designados como puestos de parada los dos indicados pueblos. Burgos 13 de febrero de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

## Otra núm. 73.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa del Burgo, provincia de Soria, ha determinado establecer dos ferias en los dias 24 de mayo, y 24 de octubre de cada año, dando principio en el presente, todo conforme con el tenor de la Real orden de 28 de setiembre último; lo que se anuncia para conocimiento de los habitantes de esta provincia: El Burgo y febrero 5 de 1854.—El Presidente Alejandro Ortega.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Juzgado de 1.ª Instancia de Burgos.

Los Alcaldes de este partido remitiran a este Juzgado en el preciso término de 10 dias un testimonio de los oficios de Escribano que haya vacantes en su respectivo pueblo, espresando la causa que haya producido la vacante; calidad del oficio, si es de propiedad particular ó del Estado, a quien corresponde en el primer caso; y si tiene facultad de nombrar teniente; cual fué el precio de la egresion de la Corona con el aumento del valimiento si le pagó, todo lo cual deberá constar en el Real título primitivo ó cédula de confirmacion que al efecto deberán presentar los dueños; espresandose igualmente las cargas que lleve afectas al oficio. Lo propio practicarán respecto de alguaciles, porteros y alcaldes de las cárceles, siempre que procedan de oficios enagenados de la Corona; y si estuvieren servidos, espresarán los nombres y apellidos de los que los desempeñen y fecha de su

nombramiento; cuyas noticias son necesarias para la formacion del estado que se me pide por la Superioridad; en la inteligencia de que pasado el término señalado sin haberse presentado el testimonio, me verá en la precision de nombrar persona que lo recoja a costa de los alcaldes interesados, Burgos 4 de enero de 1854.—El Juez en comision, Juan José Vazquez.

## Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de médico de la casa hospicio y niños expositos de esta ciudad, esta Junta ha acordado anunciarlo á fin de que los facultativos que reúnan las circunstancias que se requieren para el desempeño de aquella, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias á contar de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Burgos 13 de febrero de 1854.—E. P. Sebastian Garcia Pego.

## ANUNCIOS.

D. NICANOR DIEZ SALAZAR, Cirujano acreditado, Dentista español establecido en Burgos.

Este profesor, con la facilidad y maestría que ha logrado adquirir en una expedicion á la Belgica, Paris y Londres, tiene ensayado un método nuevo y desconocido hasta el dia de muchos dentistas, por el cual ejecuta con la mayor delicadeza todas las operaciones de la boca por difíciles que parezcan y no obstante que hayan sido abandonadas por otros Dentistas.

Pone dentaduras completas, medias dentaduras, paladares obturadores de todas clases, y piezas de dientes sueltos ó unido todo garantizado en ORO Y PLATINA sin auxilio de cordones ó atambres, y de modo que ofrezcan una completa seguridad y par recido, y sirven perfectamente para la masticacion sin causar dolor ni molestia alguna (Por este nuevo método adoptado no es necesario extraer raigones ni dientes cariados para la colocacion de las piezas).

Dirige la segunda denticion de los niños, llamando la atencion de los cuidadosos padres de familia, por que del abandono de aquella promienden las mas veces la irregularidad y otros vicios que despues no son de tan facil correccion.

Limpia las dentaduras por negras y cubiertas de sarro que se hallen, quitando de este modo el mal olor de la boca y preservandola del doloroso escorbuto.

Orifica y empasta en frio, y sin cansar dolor, las muelas y dientes cariados, separa los demasiado unidos y endereza los separados por algun vicio de las encías.

Y extrae por último con la mayor prontitud y finura los dientes, muelas y raigones por difícil que parezca la operacion.

Para servir con mas puntualidad á las personas que le honren con su confianza, tiene en su compañía un excelente oficial de Dentista Anglo-Americano, consumado en dicho arte y que ha recorrido las principales Capitales de Europa.

Vive calle del Cid, número 19.

NOTA. Tiene un precioso y abundante surtido de toda clase de dientes y muelas de las mejores fabricas de los Estados Unidos y Londres; y el maravilloso Elisir Odontológico y Anti-Escorbútico inglés.

En la imprenta del Boletín oficial, se hallan de venta los artículos siguientes:

Recibos de talon que deben acompañar á los repartos de contribucion territorial y á las matrículas del subsidio industrial, y estados de las fincas exentas; estados numéricos de muertos,

Imp. de Cariñena, y Jimenez frente al parador del Dorado